

figura en los Presupuestos Generales del Estado, correspondientes a este Departamento.

2. La preferencia para la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actuales establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial y de un modo especial lo referente a la adquisición de maquinaria nacional.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Cuarto.—Se notificará a las unidades artesanas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres, la resolución en que se especifiquen los beneficios concedidos, así como las condiciones generales y especiales de concesión de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y Diversas.

ANEXO

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios, tercera relación, correspondientes a la «Zona de Protección Artesana» a la provincia de Cáceres

Número expediente	Unidades artesanas	Porcentaje inversión subvencionada
CAC/10	Don Luis Hernández Neila, de Hervás	25
CAC/11	Don Arcadio Hernández Neila, de Hervás	30
CAC/12	Don Paulino Esteban Gómez, de Plasencia	25
CAC/13	Don Victorino Collado Pajares, de Arroyo de la Luz	40
CAC/14	Don Juan Valencia Domingo, de Jarilla	25
CAC/15	Sociedad Cooperativa Limitada Artesana «Las Merinas», de Zarza de Granadilla	20
CAC/16	Doña Ascensión García Díaz, de Alcántara	30
CAC/17	Don Lorenzo Chanquet Fernández, de Trujillo	20
CAC/18	Don Jesús Paralejo Hernández, de Hervás	25

20689

ORDEN de 13 de agosto de 1980 sobre solicitud de prórroga de regularización por dos años del permiso «Tarragona-E», «Unión Texas» y «Getty».

Ilmo. Sr.: «Unión Texas España, Inc.», y «Getty Oil Company of Spain, S. A.», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Tarragona-E» (expediente número 670), otorgado por Decreto 2855/1973, de 17 de agosto, en la zona C, subzona a), solicitaron prórroga especial o de regularización por dos años del citado permiso, conforme a lo dispuesto en la Ley de 27 de junio de 1974 y el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a las Sociedades citadas, titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Tarragona-E» (expediente número 670), otorgado por Decreto 2855/1973, la solicitud de prórroga especial de regularización del mismo para el período de dos años, por adaptación a la Ley de 27 de junio de 1974, con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la citada Ley y el Reglamento para su aplicación y a las condiciones siguientes:

Primera.—El área del permiso objeto de esta prórroga, cuya superficie es de 27.637 hectáreas, así como las que quedan libres que revierten al Estado, son las delimitadas por las líneas perimetrales cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich, se detallan en el anexo que acompaña a esta Orden.

Segunda.—Los titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligados a invertir, como mínimo, en labores de investigación, dentro del área del permiso, entre las que se incluye la per-

foración de un sondeo, durante los dos años en que queda prorrogado su plazo, la cantidad de 210.489.628 pesetas.

Tercera.—En el caso de denuncia parcial o total del permiso sus titulares deberán justificar debidamente haber cumplido hasta el momento de su renuncia el programa mínimo de inversiones señalado en la condición segunda anterior.

Si no hubiesen cumplido dicho programa y la renuncia fuera parcial se estará a lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 73 del Reglamento, pero si la renuncia fuese total vendrán obligados a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración, y la cantidad mínima señalada en la citada condición segunda.

Cuarta.—Dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», los titulares deberán constituir nuevas garantías bancarias para reemplazar las existentes, cuya cuantía será de 25 pesetas por cada hectárea de la superficie cuya vigencia queda prorrogada, de acuerdo con lo dispuesto a estos efectos en el artículo 14 de la Ley.

Segundo.—La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 13 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ANEXO

AREA CONSERVADA

- Vértice 1. Intersección paralelo 40° 55' N. con meridiano 1º 02' 49,4" E. Greenwich.
 - Vértice 2. Intersección paralelo 40° 55' N. con meridiano 1º 08' 49,4" E. Greenwich.
 - Vértice 3. Intersección paralelo 40° 52' N. con meridiano 1º 08' 49,4" E. Greenwich.
 - Vértice 4. Intersección paralelo 40° 52' N. con meridiano 1º 10' E. Greenwich.
 - Vértice 5. Intersección paralelo 40° 50' N. con meridiano 1º 10' E. Greenwich.
 - Vértice 6. Intersección paralelo 40° 50' N. con meridiano 1º 18' E. Greenwich.
 - Vértice 7. Intersección paralelo 40° 54' N. con meridiano 1º 18' E. Greenwich.
 - Vértice 8. Intersección paralelo 40° 54' N. con meridiano 1º 13' 49,4" E. Greenwich.
 - Vértice 9. Intersección paralelo 40° 55' N. con meridiano 1º 13' 49,4" E. Greenwich.
 - Vértice 10. Intersección paralelo 40° 55' N. con meridiano 1º 24' 49,4" E. Greenwich.
 - Vértice 11. Intersección paralelo 40° 48' N. con meridiano 1º 24' 49,4" E. Greenwich.
 - Vértice 12. Intersección paralelo 40° 48' N. con meridiano 1º 06' 49,4" E. Greenwich.
 - Vértice 13. Intersección paralelo 40° 50' N. con meridiano 1º 08' 49,4" E. Greenwich.
 - Vértice 14. Intersección paralelo 40° 50' N. con meridiano 1º 07' 49,4" E. Greenwich.
 - Vértice 15. Intersección paralelo 40° 53' N. con meridiano 1º 07' 49,4" E. Greenwich.
 - Vértice 16. Intersección paralelo 40° 53' N. con meridiano 1º 08' 49,4" E. Greenwich.
 - Vértice 17. Intersección paralelo 40° 52' N. con meridiano 1º 06' 49,4" E. Greenwich.
 - Vértice 18. Intersección paralelo 40° 52' N. con meridiano 1º 05' 49,4" E. Greenwich.
 - Vértice 19. Intersección paralelo 40° 53' N. con meridiano 1º 05' 49,4" E. Greenwich.
 - Vértice 20. Intersección paralelo 40° 53' N. con meridiano 1º 02' 49,4" E. Greenwich.
- Superficie: 27.637 hectáreas.

AREAS A RENUNCIAR

Area número 1

- Vértice A. Intersección paralelo 40° 55' N. con meridiano 1º 08' 49,4" E. Greenwich.
 - Vértice B. Intersección paralelo 40° 55' N. con meridiano 1º 13' 49,4" E. Greenwich.
 - Vértice C. Intersección paralelo 40° 54' N. con meridiano 1º 13' 49,4" E. Greenwich.
 - Vértice D. Intersección paralelo 40° 54' N. con meridiano 1º 11' E. Greenwich.
 - Vértice E. Intersección paralelo 40° 52' N. con meridiano 1º 11' E. Greenwich.
 - Vértice F. Intersección paralelo 40° 52' N. con meridiano 1º 08' 49,4" E. Greenwich.
- Superficie: 2.433,76 hectáreas.

Area número 2

- Vértice A. Intersección paralelo 40° 51' N. con meridiano 1º 02' 49,4" E. Greenwich.

Vértice B. Intersección paralelo 40° 51' N. con meridiano 1° 05' 49,4" E. Greenwich.
 Vértice C. Intersección paralelo 40° 52' N. con meridiano 1° 05' 49,4" E. Greenwich.
 Vértice D. Intersección paralelo 40° 52' N. con meridiano 1° 06' 49,4" E. Greenwich.
 Vértice E. Intersección paralelo 40° 53' N. con meridiano 1° 06' 49,4" E. Greenwich.
 Vértice F. Intersección paralelo 40° 53' N. con meridiano 1° 07' 49,4" E. Greenwich.
 Vértice G. Intersección paralelo 40° 50' N. con meridiano 1° 07' 49,4" E. Greenwich.
 Vértice H. Intersección paralelo 40° 50' N. con meridiano 1° 08' 49,4" E. Greenwich.
 Vértice I. Intersección paralelo 40° 48' N. con meridiano 1° 06' 49,4" E. Greenwich.
 Vértice J. Intersección paralelo 40° 48' N. con meridiano 1° 02' 49,4" E. Greenwich.
 Superficie: 4.172,16 hectáreas.

20690 RESOLUCION de 11 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/13.525/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. 7.614, «Plare, S. A.».

Final de la misma: E. T. 7.621, «Jaclisa, S. A.».

Término municipal a que afecta: Santa Perpetua de Moguda.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,619 subterráneos.

Conductor: Aluminio 3 (1 por 150) milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Una de 500 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de julio de 1980.—El Delegado provincial accidental.—5.624-7.

20691 RESOLUCION de 11 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/2.884/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo 2 de línea a 25 KV. a E. T. 6.836 «Farmhispania».

Final de la misma: E. T. 7.609, «Industrial Galvanizadora».

Términos municipales a que afecta: Montmeló y Montornés del Vallés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,238 aéreos y 0,400 subterráneos.

Conductor: Aluminio-acero de 43,1 y aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Metálicos y cable subterráneo.

Estación transformadora: Una de 250 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de

noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de julio de 1980.—El Delegado provincial accidental.—5.634-7.

20692 RESOLUCION de 11 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/13.526/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo 17 de la línea a 25 KV. a E. T. 5.068, «Carlos Gibert».

Final de la misma: E. T. 7.595, «Urbanización Can Cladellas».

Término municipal a que afecta: Paláu de Plegamans.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,073 aéreos.

Conductor: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Una de 50 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de julio de 1980.—El Delegado provincial accidental.—5.635-7.

20693 RESOLUCION de 11 de julio de 1980 de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/13.532/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo 4 de línea a 25 KV. a E. T. 6.234, «Benitc Vera Santos».

Final de la misma: E. T. 7.295, «Urbanización Can Santeugini».

Término municipal a que afecta: Castellbisbal.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,540 aéreos y 0,050 subterráneos.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio de 43,1 y 3 (1 por 150) milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Metálicos y hormigón y cable subterráneo.

Estación transformadora: Una de 250 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de julio de 1980.—El Delegado provincial accidental.—5.637-7.